



**ORDEN del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Aragón. DECIMOTERCER período de instrucción: solicitudes de ayuda presentadas de 1 a 31 de agosto de 2022.**

Vistas las solicitudes presentadas y las formuladas correctamente entre el 1 y el 31 de agosto de 2022 para la obtención de ayudas destinadas a financiar la movilidad eléctrica (MOVESIII) en Aragón, y de conformidad con los siguientes

#### Antecedentes

Primero.- Mediante ORDEN ICD/891/2021, de 19 de julio, publicada en el BOA de 29 de julio de 2021, se convocan en Aragón ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Mediante ORDEN ICD/1292/2022, de 9 de septiembre, se autoriza el incremento de los créditos previstos en la Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Segundo.- Con fecha 3 de abril de 2023 el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como entidad colaboradora, emite informe relativo a las solicitudes presentadas y subsanadas entre el 1 y el 31 de agosto de 2022, que a 3 de abril de 2023 están formalizadas correctamente y cumplen los requisitos para obtener una subvención en el marco del programa Moves III.

Tercero.- Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, la Dirección General de Energía y Minas formula propuesta de resolución de fecha 3 de mayo de 2023 sobre la concesión de las presentes ayudas.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- En el apartado cuarto de la orden de convocatoria se señalan los requisitos para ser beneficiario de las ayudas.

Segundo.- El apartado sexto de la orden establece que el régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificado de conformidad con el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fije únicamente en función de su fecha de presentación. Asimismo, se indica que la concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Tercero.- En el apartado séptimo de la Orden ICD/891/2021 se especifica que la cuantía global máxima de la convocatoria para la concesión de ayudas a destinatarios finales es de 10.626.318,00€, indicándose en dicho apartado las aplicaciones presupuestarias y anualidades asignadas a los distintos tipos de beneficiarios.

El presupuesto fue ampliado para Aragón en 8.205.000 euros adicionales en virtud de la Resolución de 10 de junio de 2022, de la Presidenta de la EPE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto para la ejecución de



programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), aprobado por el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril. De ese importe, la cantidad que se va a dedicar a ampliar el presupuesto de la convocatoria asciende a 8.000.000€. Resultando, por tanto, un presupuesto de 18.626.318€ dirigido a destinatarios finales.

Cuarto.- Esta línea de ayudas está financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 13 establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario. De este modo, para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, además del cumplimiento de los requisitos básicos referidos en el antedicho artículo, es necesario haber presentado la solicitud correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso, y disponer de fondos, tras haber sido atendida por riguroso orden de presentación.

Vistos el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo; la ORDEN ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, la ORDEN ICD/1292/2022, de 9 de septiembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; la documentación obrante en el expediente y la propuesta de Resolución del órgano instructor, la presente Orden resolverá las solicitudes presentadas durante el período entre 1 y el 31 de agosto de 2022, indicando el objeto de la ayuda, el beneficiario y la cuantía de la ayuda, así como la no concesión de ayuda por desistimiento o renuncia, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria.

En concreto, será en el anexo adjunto a esta Orden donde se detallarán y fundamentarán, de forma diferenciada, los contenidos señalados:

- Subvenciones concedidas (Listados I y II).
- Solicitudes denegadas (Listado III).
- Solicitudes renunciadas o desistidas (Listado IV).

Sexto.- Instruido el procedimiento, y en virtud del apartado decimotercero de la orden de convocatoria, procede dictar esta decisión, analizados los argumentos expuestos en el informe de la entidad colaboradora y en consonancia con la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor.



En virtud de lo anterior, RESUELVO:

Primero.— Conceder las siguientes subvenciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Moves III):

-Listado I: “Relación de solicitudes propuestas para subvención: Actuación 1”, cuya cuantía asciende a 166.010,00 €.

-Listado II: “Relación de solicitudes propuestas para subvención: Actuación 2” cuya cuantía asciende a 30.361,56 €

El **total** de las subvenciones concedidas en este decimotercer periodo de instrucción, asciende a **196.371,56 €**.

Segundo.— Denegar las solicitudes de subvención presentadas en el decimotercer período de instrucción, a los solicitantes indicados en el Listado III: “Relación de solicitudes propuestas para denegación” del anexo adjunto, por los motivos en él expuestos.

Tercero.— Aceptar las renunciaciones y desistimientos producidos hasta la fecha del informe del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios y declarar concluido el procedimiento para estas solicitudes de subvención, solicitantes indicados en el “Listado IV: Relación de solicitudes renunciadas o desistidas” del anexo adjunto.

Cuarto.— No realizar propuesta en relación con aquellas solicitudes que, habiendo sido presentadas en el decimotercer período de instrucción están pendientes de cumplir un requerimiento de subsanación. Dichas solicitudes serán objeto de una posterior propuesta de resolución, ya sea de forma total o parcial, de la presente convocatoria para la concesión de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— Concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se notifique la resolución. La renuncia deberá realizarse en el enlace:

<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Sexto- La aceptación de esta subvención por parte del beneficiario implica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en la convocatoria, así como la aceptación de las obligaciones y demás condiciones establecidas en ellas y en esta orden de concesión.

También será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, conforme a lo establecido en este real decreto, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Toda referencia a la actuación objeto de la ayuda en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Plan de Incentivos a la Movilidad Eléctrica que estará disponible en la web del IDAE, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Plan de incentivos a la Movilidad Eléctrica, MOVES III, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Además, será de aplicación cualquier norma o reglamentación que resulte aplicable tanto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo como al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en concepto de imagen del programa.

Séptimo.- Los destinatarios últimos de las ayudas deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda en el plazo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la presente resolución de concesión, de conformidad con artículo 16.7 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.

Los solicitantes deberán realizar la aportación de la documentación establecida a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada “Aportación de documentos a procedimientos en trámite” accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Para facilitar la cumplimentación de la documentación se ha habilitado la “GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES MOVES III EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN” disponible en el Portal web del Gobierno de Aragón, dentro de la página web correspondiente al Programa MOVES III:

La falta de justificación o justificación insuficiente implicará la pérdida de derecho al cobro del importe de la subvención concedida.

Octavo.- El abono de las ayudas queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones estipuladas para el beneficiario en la orden de convocatoria y el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril y se producirá, sujeto a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, una vez justificada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda la documentación exigida dentro del plazo establecido, además de lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la convocatoria sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y una vez adoptadas las resoluciones correspondientes de concesión.

Noveno - De acuerdo con la disposición adicional segunda punto 7 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, el beneficiario de esta subvención está obligado a acreditar, en el momento de la justificación de la subvención, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada. Así mismo de acuerdo con el punto 8 de esta misma disposición adicional se exige que el objeto de la subvención sea el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo, y que existan mecanismos de información al personal de la



empresa sobre el objeto de la ayuda y su gestión, como método de asegurar la transparencia de las empresas. Esta circunstancia se deberá justificar por parte de las empresas con los informes de “plantilla media de trabajadores en situación de alta” del mes previo correspondiente a la presentación de la solicitud de ayuda y del mes previo a la justificación de la subvención. Si no se cumpliera alguno de estos requisitos, se perderá el derecho de cobro de la totalidad de la subvención.

Décimo - Según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Artículo 29. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios. Apartado 7.d "En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con: Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ARTURO ALIAGA LÓPEZ

(Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)

**Listado I: Relación de solicitudes propuestas para subvención. Actuación 1**

**Listado II: Relación de solicitudes propuestas para subvención: Actuación 2**

**Listado III: Relación de solicitudes propuestas para denegación**

**Listado IV: Relación de solicitudes renunciadas o desistidas**

**ANEXO A Documentación a aportar por el beneficiario para justificar la realización de la actuación**



Listado I: Relación de solicitudes propuestas para subvención. Actuación 1

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	Nº VEHÍC.	MOTORIZACIÓN	CATEGORÍA	AUTONOMÍA (Km)	LOCALIDAD < 5000 / TAXI VTC	VEHÍCULO ACHATARRADO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA	FECHA FORMALIZACIÓN
1	MOVESIII-A1-0776	WORLD COPY MACHINES IMPORT EXPORT S.L.	***9020**	Microempresa	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	315	Sí	No	33.728,71 €	2.900,00 €	09/08/2022 8:41
2	MOVESIII-A1-1120	JESUS GINER CLEMENTE	***7051**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	310	No	Sí	25.991,00 €	7.000,00 €	01/08/2022 10:51
3	MOVESIII-A1-1121	ISRAEL CABISTANY GARCIA	***8909**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	137	No	No	4.566,30 €	1.100,00 €	01/08/2022 11:26
4	MOVESIII-A1-1122	MARIA DEL CARMEN MARGALEJO MARTIN	***0243**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	45	No	No	29.326,92 €	2.500,00 €	01/08/2022 12:35
5	MOVESIII-A1-1123	JORGE ROYO RABADAN	***7020**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	315	No	Sí	26.581,00 €	7.000,00 €	01/08/2022 20:15
6	MOVESIII-A1-1128	CRISTIAN ANGLADA LAGO	***7528**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	137	No	No	4.648,76 €	1.100,00 €	05/08/2022 12:39
7	MOVESIII-A1-1129	BEATRIZ GARCIA ORTE	***8792**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	45	Sí	Sí	29.586,77 €	5.500,00 €	02/08/2022 11:46
8	MOVESIII-A1-1130	JOSE MIGUEL BALLESTERO MARTIN	***4212**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	60	No	No	25.725,70 €	2.500,00 €	02/08/2022 16:29
9	MOVESIII-A1-1131	LORENZO MANUEL SILVA PIÑEIRO	***5305**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	55	Sí	No	40.053,00 €	2.750,00 €	03/08/2022 9:21
10	MOVESIII-A1-1133	JORGE VAZQUEZ GONZALEZ	***9800**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	70	No	Sí	32.760,33 €	5.000,00 €	04/08/2022 11:22
11	MOVESIII-A1-1134	LUIS JAVIER MOCHALES BALLESTIN	***9783**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	484	Sí	No	29.545,45 €	4.950,00 €	05/08/2022 14:11
12	MOVESIII-A1-1136	ELENA RAMOS ROMERO	***2040**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	45	No	Sí	29.669,42 €	5.000,00 €	08/08/2022 9:20
13	MOVESIII-A1-1137	MARC PASCUAL PUIG	***6778**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	80	No	Sí	3.099,17 €	1.300,00 €	09/08/2022 12:43
14	MOVESIII-A1-1139	SUSANA MARIA BARCELO PEÑAFIEL	***3580**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	510	No	No	37.396,69 €	4.500,00 €	08/08/2022 10:34
15	MOVESIII-A1-1140	LASZLO CSORDAS O	***9412**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	133	Sí	No	4.545,65 €	1.210,00 €	08/08/2022 18:45
16	MOVESIII-A1-1143	MIGUEL LOPEZ CASAS	***4109**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	481	Sí	Sí	37.069,01 €	7.700,00 €	10/08/2022 10:39
17	MOVESIII-A1-1144	PEDRO ALBERTO OSEÑALDE JORDAN	***7435**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	53	No	No	34.181,71 €	2.500,00 €	11/08/2022 10:55
18	MOVESIII-A1-1145	ANA JULIA ARNAL	***2547**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	353	Sí	No	27.785,12 €	4.950,00 €	11/08/2022 11:33
19	MOVESIII-A1-1146	MARIA ELENA CAMPOS AGUSTIN	***3228**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	40	No	Sí	31.735,54 €	5.000,00 €	11/08/2022 12:41
20	MOVESIII-A1-1147	SALVADOR SALESA ALCAINE	***0440**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	40	No	Sí	30.880,17 €	5.000,00 €	11/08/2022 21:01
21	MOVESIII-A1-1148	WATCH-OUT SANIGESTION SL	***3142**	Microempresa	2	Vehículos eléctricos puros (BEV)	N1	277	No	No	26.729,45 €	5.800,00 €	12/08/2022 10:23
22	MOVESIII-A1-1149	JOSE ANTONIO REBULLIDA FABRA	***3648**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	61	No	No	28.782,64 €	2.500,00 €	12/08/2022 10:43
23	MOVESIII-A1-1152	MARIA DEL CARMEN PARDILLOS CALATAYUD	***8054**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	57	No	No	40.413,22 €	2.500,00 €	16/08/2022 11:26
24	MOVESIII-A1-1153	CARLOS ARIJA DE FRANCISCO	***7500**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	96	No	No	3.305,78 €	1.100,00 €	12/08/2022 14:00
25	MOVESIII-A1-1155	FRANCISCO JAVIER PECO GASCON	***2047**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	57	No	No	43.024,23 €	2.500,00 €	12/08/2022 12:30
26	MOVESIII-A1-1156	JOSE ROMERO MARTINEZ	***8989**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	61	No	Sí	33.171,90 €	5.000,00 €	12/08/2022 18:24
27	MOVESIII-A1-1157	FRANCISCO JAVIER FORCEN ARNAUDAS	***2254**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	70	Sí	No	36.462,56 €	2.750,00 €	16/08/2022 13:04
28	MOVESIII-A1-1160	MARIA VICTORIA ROCHE SORIANO	***0478**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	61	No	Sí	43.028,00 €	5.000,00 €	18/08/2022 11:24
29	MOVESIII-A1-1161	VICTOR LUIS HERNANDO ORTIZ	***4896**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	90	No	No	3.962,81 €	1.100,00 €	22/08/2022 18:30
30	MOVESIII-A1-1162	MARIA ANGELES CORDOVA FRANCO	***4322**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	50	No	No	26.368,27 €	2.500,00 €	23/08/2022 11:44
31	MOVESIII-A1-1165	RAQUEL MATEO VELA	***8209**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	62	No	Sí	40.181,82 €	5.000,00 €	25/08/2022 19:27
32	MOVESIII-A1-1166	ALFREDO GUILLAMON GUERRERO	***5109**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	61	Sí	No	30.818,18 €	2.750,00 €	26/08/2022 9:59
33	MOVESIII-A1-1167	JOSE MARIA FERNANDEZ MAESTRO	***2241**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	114	No	No	3.849,59 €	1.100,00 €	28/08/2022 21:26



Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	Nº VEHÍC.	MOTORIZACIÓN	CATEGORÍA	AUTONOMÍA (Km)	LOCALIDAD < 5000 / TAXI VTC	VEHÍCULO ACHATARRADO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA	FECHA FORMALIZACIÓN
34	MOVESIII-A1-1169	ANGEL LUIS ESTEBAN BALLANO	***2948**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	55	No	No	31.247,94 €	2.500,00 €	28/08/2022 12:54
35	MOVESIII-A1-1171	ROBERTO LOPEZ HUERTO	***4518**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	N1	240	Sí	No	29.473,56 €	7.700,00 €	29/08/2022 13:04
36	MOVESIII-A1-1172	FERNANDO FIAT PELLEJERO	***8972**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	62	Sí	No	39.586,78 €	2.750,00 €	30/08/2022 9:56
37	MOVESIII-A1-1173	LUCAS LACASA HORNO	***7675**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	125	No	Sí	20.684,39 €	7.000,00 €	31/08/2022 1:14
38	MOVESIII-A1-1174	ALEJANDRO PONCE PEÑARRUBIA	***2724**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	40	No	Sí	31.983,47 €	5.000,00 €	30/08/2022 16:45
39	MOVESIII-A1-1175	CARLOS JAVIER LAURA GIL	***6783**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	60	No	Sí	26.781,00 €	5.000,00 €	30/08/2022 17:45
40	MOVESIII-A1-1176	MONTERRAT NABAU PEDROS	***5612**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	50	No	No	32.293,10 €	2.500,00 €	30/08/2022 19:43
41	MOVESIII-A1-1177	SANTIAGO LAITA MONREAL	***9505**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	53	No	Sí	35.520,66 €	5.000,00 €	30/08/2022 19:58
42	MOVESIII-A1-1178	HAO ZENG	***2890**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	70	No	No	38.530,90 €	2.500,00 €	31/08/2022 11:02
43	MOVESIII-A1-1180	JOSE ANTONIO LAYUNTA ROMO	***8079**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	45	No	No	35.825,00 €	2.500,00 €	31/08/2022 13:36
44	MOVESIII-A1-1183	Raquel Caveró Salanova	***5442**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	289	No	No	32.611,50 €	4.500,00 €	31/08/2022 23:52



### Listado II: Relación de solicitudes propuestas para subvención. Actuación 2

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	POTENCIA >= 50 kW	USO	LOCALIDAD < 5000	INVERSION	COSTE ELEGIBLE	SUBVENCIÓN PROPUESTA	%	FECHA FORMALIZACIÓN
1	MOVESIII-A2-0324	AYUNTAMIENTO DE GRISEL*	***1230**	-	No	Uso privado	Sí	16.552,25 €	16.552,25 €	6.620,90 €	40	03/05/2022 19:10
2	MOVESIII-A2-0461	SANTIAGO BLASCO MARIN	***3941**	-	No	Uso privado	No	1.504,00 €	1.504,00 €	1.052,80 €	70	19/08/2022 9:00
3	MOVESIII-A2-0538	CONCEPCIÓN PASCUAL VIÑARÁS	***2622**	-	No	Uso privado	No	1.981,13 €	1.981,13 €	1.386,79 €	70	01/08/2022 0:00
4	MOVESIII-A2-0923	LEONARDO GONZÁLEZ LÓPEZ	***1754**	-	No	Uso privado	No	2.211,09 €	2.211,09 €	1.547,77 €	70	02/08/2022 1:52
5	MOVESIII-A2-0927	JOSE MANUEL NAVEA AZCARATE	***5581**	-	No	Uso privado	No	1.934,79 €	1.934,79 €	1.354,35 €	70	03/08/2022 8:26
6	MOVESIII-A2-0929	LUIS CARLOS NUÑEZ MUELAS	***7556**	-	No	Uso privado	No	2.448,58 €	2.448,58 €	1.714,01 €	70	04/08/2022 11:06
7	MOVESIII-A2-0930	ALFONSO ALEJANDRO GUARDIA MICOLAU	***3968**	-	No	Uso privado	Sí	2.260,00 €	2.260,00 €	1.808,00 €	80	04/08/2022 20:21
8	MOVESIII-A2-0931	JOSE ANTONIO GUARDIA MICOLAU	***6087**	-	No	Uso privado	Sí	1.765,40 €	1.765,40 €	1.412,32 €	80	04/08/2022 20:40
9	MOVESIII-A2-0933	BLANCA PILAR NAVARRO GIMENEZ	***2928**	-	No	Uso privado	No	1.234,20 €	1.234,20 €	863,94 €	70	08/08/2022 17:44
10	MOVESIII-A2-0934	MIGUEL ESPES LABAT	***8959**	-	No	Uso privado	No	2.017,07 €	2.017,07 €	1.411,95 €	70	12/08/2022 0:52
11	MOVESIII-A2-0936	MANUEL SANCHEZ LOZANO	***1508**	-	No	Uso privado	Sí	1.157,44 €	1.157,44 €	925,95 €	80	19/08/2022 13:00
12	MOVESIII-A2-0942	Armando Martínez Bermejo	***8871**	-	No	Uso privado	No	1.717,00 €	1.717,00 €	1.201,90 €	70	23/08/2022 10:08
13	MOVESIII-A2-0943	LUIS PARDOS GOMEZ	***5014**	-	No	Uso privado	No	2.141,70 €	2.141,70 €	1.499,19 €	70	24/08/2022 13:20
14	MOVESIII-A2-0946	ELISA MARTA DE PEDRO VIDAL	***5776**	-	No	Uso privado	Sí	2.711,37 €	2.711,37 €	2.169,10 €	80	29/08/2022 11:39
15	MOVESIII-A2-0947	EVA NUÑEZ SEOANE	***4588**	-	No	Uso privado	No	2.301,04 €	2.301,04 €	1.610,73 €	70	29/08/2022 17:27
16	MOVESIII-A2-0948	ALBERTO CHELIZ CAZCARRA	***2741**	-	No	Uso privado	No	1.443,46 €	1.443,46 €	1.010,43 €	70	26/08/2022 12:01
17	MOVESIII-A2-0950	VICTOR PABLO SANZ DE LA TAJADA	***8468**	-	No	Uso privado	No	2.167,05 €	2.167,05 €	1.516,93 €	70	30/08/2022 0:12
18	MOVESIII-A2-0956	MARCOS CALUCHO VILLAS	***2489**	-	No	Uso privado	No	1.792,14 €	1.792,14 €	1.254,50 €	70	31/08/2022 17:54

\* En el Período de Instrucción 10 se concedió por error 40%, se concede el 40% adicional siendo el total 80%



Listado III: Relación de solicitudes denegadas

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO	FECHA DE ENTRADA
1	MOVESIII-A1-1132	ARNULFO ANTONIO DIONIS TURNEY	**7520***	EXPEDIENTE DUPLICADO	03/08/2022
2	MOVESIII-A1-1163	HUGO RODRIGUEZ ALEGRE	**0324***	EXPEDIENTE DUPLICADO	23/08/2022



Listado IV: Relación de solicitudes renunciadas o desistidas

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO	FECHA DE ENTRADA	DNI
1	MOVESIII-A1-1125	FRANCISCO NAVARRO MARTINEZ	**6971***	Renuncia	02/08/2022	50697161D
2	MOVESIII-A1-1126	JOSE MARIA LOBERA BERLANGA	**2150***	Renuncia	02/08/2022	17215016E
3	MOVESIII-A1-1154	WATCH-OUT SANIGESTION SL	**2314***	Renuncia	12/08/2022	822314272
4	MOVESIII-A1-1168	AGRICOLA LAURA SC	**0836***	Renuncia	26/08/2022	J50836568
5	MOVESIII-A1-1170	ALBERTO ASO VIZAN	**9968***	Renuncia	28/08/2022	72996828A
6	MOVESIII-A2-0945	Jose Carlos Barón Martín	**7428***	Renuncia	25/08/2022	17742874F

## ANEXO A

### DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL BENEFICIARIO PARA JUSTIFICAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN

La presentación de la documentación se ha de realizar de forma telemática a través del siguiente enlace:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/CLAVE>

\*CLAVE: Indicar la CLAVE que figura en la esquina inferior derecha de todas las páginas de la solicitud de la ayuda. Ejemplo: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/809499NFOFW19OF>

En todos los casos se aportará el ANEXO B JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

#### Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas.

Orden	Denominación	Obligatorio
a)	Fotocopia de la ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo adquirido	SI
b)	Fotocopia del permiso de circulación del vehículo adquirido o fotocopia del permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico. En los casos en que se emita Permiso temporal para vehículos cuya matrícula comience con la letra P, se exigirá la aportación de fotocopia del permiso de circulación definitivo en el plazo de subsanación que se establezca en la convocatoria de la comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla. Además, en los casos de vehículos eléctricos y de pila de combustible de hasta nueve meses de antigüedad, se aportará el permiso de circulación del vehículo a nombre del concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda	SI
c)	En el caso de renting o leasing operativo, además de los documentos anteriores, se adjuntará fotocopia del contrato de renting o leasing operativo, que establezca una duración mínima de dos años y donde figure como arrendatario del mismo el solicitante de ayuda o potencial destinatario final de la ayuda. Además, se incluirá expresamente que la empresa de renting repercutirá el total de la ayuda en las cuotas del arrendatario que queden por abonar con efectos desde la fecha en que la empresa de renting reciba el importe de la ayuda. En caso de que el importe de la suma de las cuotas pendientes por abonar fuera inferior al importe de la ayuda, el contrato de renting habrá de recoger también la forma y plazo de abono del excedente de ayuda al destinatario último, a la finalización del contrato de arrendamiento	RENTING
d)	Documento de endoso en el que el beneficiario autorice a la empresa de renting a recibir la ayuda.	RENTING
e)	Fotocopia de la factura de compraventa del vehículo. La fecha de la factura será posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda en los casos de destinatarios últimos definidos en el artículo 11.1, ordinal 4.º, así como los incluidos en el ordinal 5.º con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado. No serán admisibles las autofacturas. En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido y un descuento por parte del fabricante/importador o punto de venta de al menos 1.000 euros para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, por el «Programa MOVES III», que deberá reflejarse antes de la aplicación de IVA o IGIC.	SI

Orden	Denominación	Obligatorio
f)	<p>Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo: Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:</p> <p>a) Al destinatario último: debe quedar claro que el único pagador es el destinatario final de la ayuda.</p> <p>b) Al tercero (punto de venta o concesionario) que percibe las cantidades pagadas.</p> <p>c) La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda, que deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.</p> <p>d) El vehículo objeto de la subvención.</p> <p>e) En los casos de renting, a la empresa arrendadora.</p>	SI
g)	Fotocopia del «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva	ACHATARRAMIENTO
h)	Fotocopia del permiso de circulación del vehículo donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo	ACHATARRAMIENTO
i)	Fotocopia del recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarrado, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio de 2020	ACHATARRAMIENTO
j)	En el caso de que el interesado no haya dado la conformidad para la consulta por parte del órgano instructor, Certificados emitidos por Hacienda, por la Seguridad Social y por Tributos del Gobierno de Aragón, justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio	SI
k)	Declaración responsable que acredite la no existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional. (según modelo del Anexo C)	SI
l)	Reportaje fotográfico de la actuación realizada o bien adquirido. En el reportaje deberá visualizarse adecuadamente el vehículo.	SI
m)	Informe de plantilla media de trabajadores en alta. Se deberá justificar con los informes de "plantilla media de trabajadores en situación de alta" del mes previo a la presentación de la solicitud de ayuda y del mes previo a la justificación de la subvención. Mediante informe del TGSS.	EMPRESAS
n)	<p>Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores...), con excepción de las personas físicas que no desarrollen actividad mercantil. Y si se dispone de ello, no es obligatorio, cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Las posibilidades para justificarlo correctamente serían las siguientes aportaciones de documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Breve explicación sobre la sistemática de contabilización de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto.</li> <li>Detalle de los asientos en los que se han contabilizado los gastos e ingresos imputados, incluyendo cuentas o subcuentas y fechas de los mismos. Se ha de incluir los asientos de las ayudas recibidas.</li> </ul>	con excepción de las personas físicas que no desarrollen actividad mercantil

Orden	Denominación	Obligatorio
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Detalle del código diferenciado utilizando, en su caso, la contabilización de dichas transacciones.</li> </ul>	
o)	Certificado expedido por Secretario o Secretario-Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, de acuerdo al apartado c) del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (CÁMARA DE CUENTAS Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO)	ENTIDADES LOCALES
p1)	Declaración responsable garantizando el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones (según modelo del Anexo D). También podrá aportarse la documentación justificativa.	EMPRESAS
p2)	Declaración responsable garantizando el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible (según modelo del Anexo D). También podrá aportarse la documentación justificativa.	EMPRESAS
p3)	Declaración responsable garantizando la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo del Anexo D). También podrá aportarse la documentación justificativa.	EMPRESAS
q)	Declaración responsable previa a la justificación e información relativa a la contratación pública (según modelos de los Anexos E y F)	Sólo AA.PP.
r)	El manual de imagen del programa se puede descargar en el siguiente enlace: <a href="https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas_y_financiacion/MOVES_III/M_anual_imagen_y_logotipos_MOVESIII_21102021%20(2).zip">https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas_y_financiacion/MOVES_III/M_anual_imagen_y_logotipos_MOVESIII_21102021%20(2).zip</a>	PERSONAS JURÍDICAS
s)	Certificado de la entidad bancaria que acredite que el titular de la cuenta donde se va a ingresar la ayuda es el beneficiario de la subvención.	SI
t)	Declaración MRR MOVES III (según modelo Declaración MRR MOVES III)	SI

## Actuación 2: Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Orden	Denominación	Obligatorio
a)	<p>Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. En ella se deberá declarar expresamente, enumerándolas, las acciones que se han llevado a cabo y los resultados obtenidos, así como su relación, con el objeto de la subvención concedida, indicando posibles variaciones o desviaciones con respecto a las actuaciones y objetivos incluidos en la solicitud original.</p> <p>Modelo disponible en el Portal web del Gobierno de Aragón, dentro de la página web correspondiente al Programa MOVES III</p> <p>La memoria incluirá la memoria técnica o proyecto de la instalación realizada, si así lo requiere, según reglamento electrotécnico de baja tensión, así como la ubicación de los sistemas de recarga, a través de las coordenadas en formato GPS (grados decimales): Ejemplo: 40.742605 , -1.204457. En el caso de edificios y parking, las coordenadas se referirán al acceso principal de vehículos al mismo.</p>	SI
b)	Facturas. Las facturas deberán ser detalladas, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de ayuda.	SI
c)	<p>Documentos justificativos del pago de la factura de la instalación de recarga: Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:</p> <p>a) Al destinatario último, debe quedar claro que el único pagador es el destinatario último de la ayuda, bien sea mediante un pago directo o en su nombre (mediante la acreditación documental correspondiente).</p> <p>b) Al tercero que percibe las cantidades pagadas.</p> <p>c) La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último. Para el caso de destinatarios últimos definidos en el artículo 11.1, ordinal 4.º, así como los incluidos en el ordinal 5.º con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado, las fechas de pago deberán ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud, a efectos de cumplir con el carácter incentivador.</p>	SI
d)	En el caso de que el interesado no haya dado la conformidad para la consulta por parte del órgano instructor, Certificados emitidos por Hacienda, por la Seguridad Social y por Tributos del Gobierno de Aragón, justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio	SI
e)	Declaración responsable que acredite la no existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional. (según modelo del Anexo C)	SI
f)	Reportaje fotográfico de la actuación realizada o bien adquirido. En el reportaje deberá visualizarse adecuadamente la instalación o el bien.	SI
g)	Informe de plantilla media de trabajadores en alta. Se deberá justificar con los informes de "plantilla media de trabajadores en situación de alta" del mes previo a la presentación de la solicitud de ayuda y del mes previo a la justificación de la subvención. Mediante informe del TGSS.	EMPRESAS
h)	Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores...), con excepción de las personas físicas que no desarrollen actividad mercantil. Y si se dispone de ello, no es obligatorio, cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por	con excepción de las personas físicas que no desarrollen

Orden	Denominación	Obligatorio
	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Las posibilidades para justificarlo correctamente serían las siguientes aportaciones de documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Breve explicación sobre la sistemática de contabilización de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto.</li> <li>• Detalle de los asientos en los que se han contabilizado los gastos e ingresos imputados, incluyendo cuentas o subcuentas y fechas de los mismos. Se ha de incluir los asientos de las ayudas recibidas.</li> <li>• Detalle del código diferenciado utilizando, en su caso, la contabilización de dichas transacciones.</li> </ul>	actividad mercantil
i)	Certificado expedido por Secretario o Secretario-Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, de acuerdo al apartado c) del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. (CÁMARA DE CUENTAS Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO)	ENTIDADES LOCALES
j1)	Declaración responsable garantizando el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones (según modelo del Anexo D). También podrá aportarse la documentación justificativa.	EMPRESAS
j2)	Declaración responsable garantizando el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible (según modelo del Anexo D). También podrá aportarse la documentación justificativa.	EMPRESAS
j3)	Declaración responsable garantizando la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo del Anexo D). También podrá aportarse la documentación justificativa.	EMPRESAS
k)	Declaración responsable previa a la justificación e información relativa a la contratación pública (según modelos de los Anexos E y F)	Sólo AA.PP.
l)	Para el caso en que el destinatario último sea una persona física o jurídica privada, copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por la persona física o jurídica privada beneficiaria correspondiente.	Personas físicas o jurídica privada
m)	Para los casos en que el destinatario último sea una persona jurídica pública, certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por órgano competente de la persona jurídica pública beneficiaria correspondiente	Sólo AA.PP. y Entidades Vinculadas
n)	Copia de certificado de ejecución de obra civil, expedido por técnico competente. Las actuaciones deberán aportar la documentación justificativa que acredite que cuentan con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera	Si la actuación lo requiere
o)	El manual de imagen del programa se puede descargar en el siguiente enlace: <a href="https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas_y_financiacion/MOVES_III/M anual_imagen_y_logotipos_MOVESIII_21102021%20(2).zip">https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas_y_financiacion/MOVES_III/M anual_imagen_y_logotipos_MOVESIII_21102021%20(2).zip</a>	PERSONAS JURÍDICAS
p)	Certificado de la entidad bancaria que acredite que el titular de la cuenta donde se va a ingresar la ayuda es el beneficiario de la subvención.	SI
q)	Declaración MRR MOVES III (según modelo Declaración MRR MOVES III)	SI